



VISTOS, el Informe N° 321-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de junio de 2025, el Informe N° 001348-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de junio de 2025; y el Expediente N° 72743-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 72743-2025/MC de fecha 25 de mayo de 2025, Plano Sutil, debidamente representada por Carlos Adrián Galiano Memenza, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "Mi madre se comió mi corazón" por realizarse el 13, 14 y 15 de junio de 2025, en Casa Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN*", narra la historia de una mujer y como se desarrolla, a lo largo de su vida, el vínculo con su madre, una mujer diagnosticada con bipolaridad. La narrativa tiene como punto de partida el alumbramiento de la protagonista y plantea un recorrido, donde convergen la memoria, el cuerpo y la palabra, a través de diversos momentos de su vida e historia familiar. La obra culmina con la aceptación que experimenta la mujer alrededor de la muerte de su madre, dejando un lugar simbólico para ser ocupado por la protagonista, quien ahora decide ser madre;

Que, "*MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN*", es una obra que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", puesto que se trata de la puesta en escena de la obra originalmente escrita y dirigida por K'intu Galiano, y con la actuación de Vania Accinelli. A partir del análisis del texto teatral, se observa que la historia, planteada como un gran monólogo con una sola actriz en escena, cuenta con una estructura narrativa no lineal, con momentos narrados y de representación alternados indistintamente, como si fuera un "mosaico" escénico. La obra invita al público a acompañar a la protagonista en un viaje por su psiquis, cargado de intimidad y emotividad;

Que, de acuerdo al Informe N° 000321-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN*", tiene como temas principales: la maternidad y la salud mental. El vínculo madre-hija es abordado en la obra con profundidad y sensibilidad. Se plantea lo relevante que resulta visibilizar el legado emocional intergeneracional que existe en la relación madre-hija, así como las dinámicas, positivas y negativas, que se generan en esta relación y cómo influyen a lo largo de la vida. Por otro lado, la obra aborda la salud mental, como un aspecto importante a revisarse socialmente. Sobre todo, se hace referencia a los efectos de los problemas de salud mental, no solo para quien los vive, sino también en su entorno más íntimo, familiar y sus relaciones interpersonales;

Que, el contenido del espectáculo "*MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN*", se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que el rol materno ocupa un lugar esencial en la experiencia humana, que marca profundamente la construcción de la identidad. Se advierte que preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre



dichas creaciones y a su producto, reconocidos en el artículo 2° inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que abarca uno de los vínculos humanos más significativos, como es la maternidad, a través de un discurso humanista con componentes de memoria, sanación y gratitud. En ese sentido, la obra culmina con la protagonista agradeciendo a su madre por todo lo vivido, asumiendo sus propias responsabilidades, para poder afrontar su propia maternidad. Asimismo, la obra busca generar conciencia sobre la importancia de cuidar la salud mental en nuestras familias y comunidades, visibilizando los efectos emocionales heredados y proponiendo el autoconocimiento como una forma de transformación social, donde sanar las heridas personales, influye positivamente en las futuras generaciones;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"*, es un espectáculo que es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la empatía, el perdón y la gratitud; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que promueve el diálogo sobre la salud mental y emocional, así como el respeto por los procesos personales de autoconocimiento y sanación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"* por realizarse el 13, 14 y 15 de junio de 2025, en Casa Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 160 entradas, teniendo dentro del tarifario como precio "regular" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "mayores 60" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "estudiantes" el costo de S/ 35.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 160 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001348-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *"MI MADRE SE COMIÓ MI CORAZÓN"* por realizarse el 13, 14 y 15 de junio de 2025, en Casa Yuyachkani, sito en Jirón Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 72743-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES